

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL PAIS

RESOLUCION SUPREMA N° 00706—85 —
AG/DGRAAR

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El Expediente administrativo organizado por la Dirección Regional X — Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el Sector Magollo, del distrito, provincia y departamento de Tacna; 7,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 190—84 — DR—X de fecha 22 de Mayo del año próximo pasado, la Dirección Regional X — Tacna ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio público del Estado, la extensión superficial de 6,350 m2. del Sector Magollo, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la expresada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 05 de Junio del año en curso, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso "a" del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6,350 m2. (Seis Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el Sector Magollo, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

Artículo Segundo.— La Dirección Regional X — Tacna, solicitará a la Jefatura del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la superficie de 6,350 m2. (Seis Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados) de tierras eriazas a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 00707—85 —
AG/DGRAAR

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el Sector del Pago Arunta, del distrito, provincia y departamento de Tacna; 7,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 257—84 — DR.X del 24 de Julio de 1984, la Dirección Regional Agraria X — Tacna, declaró de dominio público la extensión superficial de 6 hectáreas de terrenos eriazos existentes en el Sector de Pago Arunta, distrito, provincia y departamento de Tacna, en aplicación de lo previsto en el Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado legalmente consentida la indicada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que, la extensión superficial materia de trámite ha sido verificada por la Oficina General de Catastro Rural y ha establecido que el área real es conforme;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a del Artículo 7° del acotado Texto Unico Concordado y el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 019—84—AG del 05 de Abril de 1984, Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazos, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6 Hás. (Seis Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico ubicado en el Sector del Pago Arunta, del distrito, provincia y departamento de Tacna, conforme al Plano Catastral y Memoria Descriptiva que obran en el expediente.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.